

Boletín Oficial



PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO CIVIL

RECTIFICACION

Por error de imprenta, aparecen firmadas las Circulares números 316 y 317, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del miércoles 9 de Diciembre corriente, por orden, habiendo sido firmadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil D. Alfredo Arellano.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Abogacía del Estado.—Palencia

Cédula de notificación

Por la presente se hace saber al señor Alcalde presidente del Ayuntamiento de Abia de las Torres, que la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado, en funciones de Tribunal Económico-administrativo Central, ha acordado denegar la petición deducida por mencionado señor Alcalde presidente, solicitando la condonación de las multas que han sido impuestas a dicho Ayuntamiento, con motivo de liquidaciones por el Impuesto sobre personas jurídicas, giradas por la Oficina Liquidadora de Carrión de los Condes.

Palencia 7 de Diciembre de 1936.
—El Abogado del Estado, J. Antonio Nájera.

Núm. 53

Instituto de Cerealicultura

INGENIERO DIRECTOR

Instalado provisionalmente en la Sección Agronómica de la provincia de Segovia

Aviso a los tenedores de trigos

El Instituto de Cerealicultura de Madrid, instalado provisionalmente en Segovia, en la Sección Agronómica provincial (Plaza Mayor, número 19), invita a los agricultores que hayan recolectado trigo de las variedades «Ardito», «Mentana» o «Manitoba», remitan una muestra de los mismos, indicando en una etiqueta colocada en el interior de la muestra, la variedad, cantidad de que disponen, si la semilla procede

del Instituto de Cerealicultura (y en caso negativo, cuál es su procedencia), estación del ferrocarril más próxima al lugar donde esté almacenado y nombre y señas del propietario del trigo.

El objeto de este aviso es el de adquirir una cierta cantidad de estos trigos (aquéllos que presenten mayor pureza y mejor poder germinativo), siendo el precio de compra superior al corriente de tasa.

Rogamos a los señores Alcaldes la mayor publicidad a este aviso, así como a los agricultores, envíen cuanto antes sus muestras, que deberán ser de unos 200 gramos.

Segovia 5 de Diciembre de 1936.
—El Ingeniero Director, Félix Sancho Peñasco.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Carrión de los Condes

EDICTO

Don José Roldán de la Rosa, Recaudador de Contribuciones en la Zona de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se dirán, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de la contribución que se expresa, correspondiente a los años que se indican. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Moratinos

PATENTE NACIONAL

Años de 1928 al 1933

Pablo Velasco Garrán, año de 1928, 540'74 pesetas.

Año de 1929, 540'74.

Año de 1930, 540'74.

Año de 1931, 604'80.

Año de 1932, 604'80.

Año de 1933, 604'80.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en la Alcaldía de Moratinos y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Carrión de los Condes 4 de Diciembre de 1936.—José Roldán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Baltanás

EDICTOS

Don Julián Diago y Calvo, Juez de primera instancia accidental de Baltanás y su partido.

Por el presente hago saber: Que en providencia de 28 de Noviembre de 1936 recaída en actuaciones de cumplimiento de carta-orden de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid dimanante de autos de menor cuantía seguidos entre don Emerenciano Pérez López, contra don Bernabé Herrero y otro, sobre deslinde y amojonamiento e indemnización de perjuicios se ha acordado sacar a pública y segunda subasta por término de veinte días los bienes que después se dirán embargados a mencionado Emerenciano Pérez López, para hacer efectivo el importe de la tasación de costas, cuyo acto tendrá lugar el catorce de Enero de mil novecientos treinta y siete, a las once de la mañana, en la sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, la que se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o acreditar haberla consignado a disposición del mismo en la Caja general de depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se han presentado títulos de propiedad y que los inmuebles no aparecen gravados con carga de ninguna especie:

1.ª Una tierra en pago de Carnedo de 17 áreas y 76 centiáreas, linda al Norte con Pedro Aragón, Sur y Oeste Ayuntamiento y Este de

Crescenciano González, tasada en 20 pesetas.

2.ª Otra en el mismo pago de 26 áreas y 19 centiáreas, linda al Norte con terrenos del Ayuntamiento, Sur de Olegario Mendoza, Este camino y Oeste de herederos de Francisco García, tasada en 25 pesetas.

3.ª Otra en el mismo pago de 26 áreas y 19 centiáreas, linda al Norte, Sur y Oeste de Hilario García, tasada en 25 pesetas.

4.ª Otra en el mismo pago de 21 áreas y 83 centiáreas, linda Norte camino, Sur de Mariano González, Este herederos de Pedro Monedero y Oeste camino, tasada en 40 pesetas.

5.ª Otra en el pago de la Corcada de 4 áreas y 37 centiáreas, linda al Norte con terrenos del Ayuntamiento, Sur de Modesto Ruiz, Este de Lupicinio Ruiz y Oeste Ayuntamiento, tasada en 10 pesetas.

6.ª Otra al pago de la Corcada de 43 áreas y 65 centiáreas, linda al Norte con la de Olegario Mendoza, Sur de María Ruiz, Este camino y Oeste de Inés Arranz, tasada en 50 pesetas.

7.ª Otra en el mismo pago de la Corcada de 61 áreas y 12 centiáreas, linda al Norte y Este camino, Sur de Santiago Bartolomé y Oeste Ayuntamiento, tasada en 70 pesetas.

8.ª Otra en el pago de camino de Barco Prieto, de 26 áreas y 65 centiáreas, linda al Norte término de Vertavillo, Sur Florencio García, Este de Evaristo Ruiz y Oeste de Alejandro Alonso, tasada en 40 pesetas.

9.ª Otra al pago de la Daga de 17 áreas y 92 centiáreas, linda por el Norte de Angel Calleja, Sur de Sergio Herrero, Este de herederos de Sebastián López y Oeste de Amado Toribio, tasada en 30 pesetas.

10.ª Otra al pago de Galerillo, de 2 áreas 94 centiáreas, linda al Norte de Emeterio Herrero, Sur desconocido, Este senda y Oeste de Benito Ortega, tasada en 50 pesetas.

11.ª Otra en pago de Huerta de San Pantaleón, de 32 áreas 61 centiáreas, linda por el Norte de Calixto Duque, Sur de Gregorio Manchón, Este de Emeterio Herrero y Oeste de Cándido Herrero, tasada en 40 pesetas.

12.ª Otra en el camino de Esguevillas de 55 áreas y 89 centiáreas, linda al Norte de Alejandro Alonso,

Sur de Hilario González, Este camino y Oeste de Hilario González, tasada en 70 pesetas.

13. Otra al pago de Huerta de San Pantaleón, de 23 áreas, 29 centiáreas, linda al Norte de Eladio Renedo, Sur de Inés Arranz, Este de Emigdio Herrero y Oeste de Pedro Aragón, tasada en 50 pesetas.

14. Otra al pago de Páramo de Cobatellas, de 55 áreas, 60 centiáreas, linda al Norte, de Amado Toribio, Sur de Benito Ortega; Este, Gregorio González y Oeste de Gabriel Núñez; tasada en sesenta pesetas.

15. Otra en el mismo pago que la anterior de 18 áreas y 53 centiáreas, linda al Norte, de Gregorio Manchón, Sur, Marcelino González, Este, de Eladio Renedo y Oeste de Gregorio Manchón; tasada en 20 pesetas.

16. Otra en igual pago que la anterior de 32 áreas, 43 centiáreas, linda al Norte, Ayuntamiento; Sur, de Gregorio Manchón; Este, de Gabriel Núñez y Oeste de Gregorio Manchón, tasada en 40 pesetas.

17. Otra en el pago de Cuesta Redonda, de 55 áreas y 60 centiáreas, linda al Norte, de Gregorio Aragón; Sur, Ayuntamiento; Este, de Julio Torres y Oeste de Florencio García; tasada en 60 pesetas.

18. Otra en el pago del Guindal, de 8 áreas, 65 centiáreas, linda al Norte, herederos de Carlos Herrero; Sur, de Mariano García; Este, de Feliciano Ruipérez y Oeste de Emeterio Herrero; tasada en 200 pesetas.

19. Otra en el pago de Manciles, de 28 áreas y 14 centiáreas, linda al Norte, de Lenncio Rodríguez; Sur, desconocido; Este, Ayuntamiento y Oeste de Gabriel Núñez; tasada en 30 pesetas.

20. Otra en el pago de Azacán, 55 áreas, 52 centiáreas, linda al Norte, de Florencio García; Sur, camino; Este, de Florencio García y Oeste, de Modesto Ruiz; tasada en 200 pesetas.

21. Otra en el pago de las Matas, de 18 áreas, 51 centiáreas, linda Norte, Ayuntamiento; Sur, herederos de Sebastián López; Este, de Bernardino García y Oeste de Emerenciano López; tasada en 20 pesetas.

22. Otra en el pago de las Matas, de 64 áreas, 77 centiáreas, linda al Norte, Ayuntamiento; Sur, de Eugenio López; Este, de Emerenciano López y Norte de Evaristo Ruiz; tasada en 250 pesetas.

23. Una era en el pago de Eras de San Martín, de 4 áreas, 66 centiáreas, linda Norte, de Pedro Aragón; Sur, de Bernabé Herrero; Este, de Mariano Duque y Oeste de Teodoro Herrero; tasada en 500 pesetas.

Todas sitas en el término municipal de Alba de Cerrato.

Dado en Baltanás a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Julián Diago.—El Secretario, José. M.^a Vigil.

Núm. 554.

Don Julián Diago y Calvo, Juez de primera instancia accidental de Baltanás y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de apremio instado por el Sr. Delegado del Retiro Obrero Obligatorio en la Región Valladolid-Palencia, contra don Vicente Trejo de Cós, sobre reclamación de ciento diez pesetas y cuarenta y ocho céntimos, referente a cuotas del Retiro obrero obligatorio, más intereses y costas, haciendo los tres aludidos conceptos un total de ciento cuarenta y ocho pesetas y noventa y tres céntimos, en cuyas actuaciones he acordado sacar a pública y tercera subasta por término de veinte días, los inmuebles que después se indicarán, embargados al don Vicente Trejo de Cós, cuyo acto tendrá lugar el 28 de Enero de 1937, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo; no habiéndose presentado títulos de propiedad de aludidos bienes, ni apareciendo los mismos gravados con cargas:

1.^a Una tierra al pago de la Cubilla, de cabida de cuatro cuartas o treinta y cinco áreas y ochenta y ocho centiáreas, linda al Norte la de Carlos Sánchez, Sur otra de Mariano Martín, Este Escolástico García y Oeste de Isaac Ferreras, tasada en 250 pesetas.

2.^a Otra al pago del Hoyo, de cabida de seis cuartas o cincuenta y tres áreas, ochenta y dos centiáreas, que linda al Norte y Este la de Lucio Merino, Sur la de Ciro Chacón y Oeste la de Vicente Medina, tasada en 500 pesetas.

Ambas sitas en término municipal de Cevico de la Torre.

Dado en Baltanás a 5 de Diciembre de 1936.—Julián Diago.—El Secretario, José M.^a Vigil.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Palencia

Aprobado por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 25 de Noviembre último, un suplemento de crédito, por medio de transferencia, para cubrir atenciones, dentro de los diferentes capítulos y artículos del presupuesto municipal vigente y que figuran en el expediente que a tal efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse, por los que se creyeran perjudicados, las oportunas reclamaciones.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Palencia 5 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, N. Martín Escobar.

Soto de Cerrato

EDICTO

Don Toribio Paredes Pastor, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Soto de Cerrato.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona de este Ayuntamiento, se anuncian para su provisión en propiedad, por término de treinta días, con la dotación de anual de 600 pesetas cada una, cuyo haber cobrarán por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía, acompañando a las mismas el título profesional o copia del mismo y certificado de servicios de buena conducta y antecedentes penales.

En el certificado de conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, es requisito indispensable, que en el mismo se haga constar que el solicitante no ha estado afiliado a ninguna sociedad de carácter izquierdista.

Soto de Cerrato 7 de Diciembre de 1936.—Toribio Paredes.

Cervera de Pisuerga

Subastas de pastos

El día 24 del actual, tendrán lugar en esta casa Consistorial las subastas de pastos, por cinco anualidades, de los montes que a continuación se relacionan, y horas que también se expresan:

A las once, los del monte «La Dehesa»; tipo de tasación 500 pesetas anuales.

A las once y media, los del monte «Tremedal»; tipo de tasación 620 pesetas anuales.

A las doce, los del monte «La Robla»; tipo de tasación 1.180 pesetas anuales.

Caso de quedar desiertas, se señala una segunda subasta para el día 28 del mismo mes y horas mencionadas.

Los interesados pueden enterarse de las demás condiciones que contienen los pliegos unidos a los expedientes.

Cervera de Pisuerga 7 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Amérito Pérez.

Subasta de maderas de roble

El día 24 del actual y hora de las doce y media, tendrá lugar en esta casa Consistorial, la subasta de 100 árboles de roble del monte «La Dehesa» de esta villa, bajo el tipo de tasación de 632 pesetas y demás condiciones que contienen los pliegos de las facultativas y económicas que se hallan unidos al expediente.

Cervera de Pisuerga 7 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Amérito Pérez.

Cenera de Zalima

ANUNCIO

El día 28 del corriente, a las once horas y con sujeción al pliego de

condiciones de su razón que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, tendrá efecto la subasta de 25 árboles de roble del monte La Escobera, de la pertenencia del pueblo de Villanueva de este Municipio, tasados en 227 pesetas.

Si la subasta que se anuncia quedara desierta, se verificará la segunda el día 31 de igual mes con el mismo tipo de tasación y condiciones.

Cenera de Zalima 7 de Diciembre de 1936.—El Presidente de la Comisión Gestora, Fermín Ruiz.

Lavid de Ojeda

EDICTO

Don Félix Casas Henares, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Lavid de Ojeda.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba y acuerdo de esta Corporación, de fecha 29 de los corrientes, se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento.

Es obligación inherente al cargo el recibir los ingresos consignados en presupuesto, así como los eventuales y hacer los pagos que le ordene el Presidente, siempre dentro de los capítulos del presupuesto.

Hacer con el Presidente y Secretario los balances y arqueos mensuales, así como rendir las cuentas anuales de Depositaria.

Percibir como sueldo anual, de los fondos municipales, la cantidad de cincuenta pesetas.

Los solicitantes, que aspiren a dicha plaza, presentarán sus instancias reintegradas debidamente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, los cuales dispondrán de la solvencia necesaria para responder de su gestión, a juicio de la Corporación.

Lavid de Ojeda 30 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Félix Casas.

Castrillo de don Juan

EDICTO

Vacante la plaza de Recaudador de toda clase de impuestos municipales de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión durante el próximo ejercicio, por término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales quienes deseen concurrir a ella podrán presentar sus instancias debidamente reintegradas, en la Secretaría municipal y dirigidas al señor Alcalde. Las condiciones del concurso son las siguientes:

1.^a El Recaudador percibirá como premio de cobranza el tres por ciento de las cantidades figuradas en los respectivos repartos y a medida que las vaya ingresando en la Depositaria municipal.

2.^a La cobranza se efectuará trimestralmente durante los dos días que, dentro de los comprendidos

entre el día 20 del segundo mes y el 10 del tercero de cada trimestre, señale libremente el Recaudador, quien estará obligado a ingresar en arcas Municipales del día 10 al 15 de cada tercer mes las cantidades cobradas del respectivo trimestre; lo que se acreditará mediante duplicada relación de descubiertos. Las cantidades que no se hagan efectivas en los dos días señalados para la cobranza en la oficina por el Recaudador o en el domicilio de éste hasta el día 10 del tercer mes de cada trimestre, incurrirán en el recargo establecido por el vigente Estatuto de Recaudación, o sea el de 20 por 100, cuyo recargo quedará a beneficio del Recaudador, quien, en su compensación, se comprometerá a efectuar la cobranza por vía de apremio hasta acreditar, mediante el oportuno expediente, la declaración legal de partidas fallidas, las que, en su caso, quedarán a cargo del Ayuntamiento. Las cantidades cobradas que no hayan sido ingresadas en Depositaria el día 15 del tercer mes, devengarán el interés legal a favor del Municipio, y si transcurriese el tercer mes sin haberlas ingresado podrá el Ayuntamiento exigir al Recaudador el ingreso de todas las cantidades entregadas para el cobro en el trimestre.

3.ª El Recaudador deberá presentar fiador abonado a satisfacción de la Corporación, el que, mancomunada y solidariamente, responderá de la gestión de su fiado. Los gastos de anuncios y demás que origine este expediente serán de cuenta del adjudicatario.

Castrillo de don Juan 7 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Martín Carrascal.

Velilla de Guardo

Don Marceliano Vega, Alcalde constitucional de Velilla de Guardo.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 19 del corriente a su hora de las once, tendrá lugar ante esta Alcaldía y el empleado del ramo que designe la Jefatura, la enagenación en pública subasta de 535 pinos, que se hallan marcados en el Monte Pinar de este pueblo, bajo el tipo de tasación de pesetas 3.244 y 194 pesetas 99 céntimos de indemnizaciones.

En el mismo día y a su hora de las doce, la de 1.000 hayas que se hallan marcadas, en el Monte Majadilla y Solana, bajo el tipo de tasación de 5 233 pesetas y 341 pesetas 43 céntimos de indemnizaciones.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en la mesa de la Presidencia el día del remate.

Lo que hago público para conocimiento de las personas que deseen interesarse.

Velilla de Guardo 5 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Marceliano Vega.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1936 y trimestre a que continuándose expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Bahillo.—Todo el ejercicio actual, los días 9 y 10 del corriente, de nueve a trece.

Añoza.—Primer semestre, el día 13 del actual, de diez a dieciseis.

Pomar de Valdivia.—Primer y segundo trimestres, los días 11 y 12 del actual, de diez a doce y de catorce a dieciseis.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan

Torreormojón.—1925-26 a 1933.

Villacidaler.—1923 a 1935.

Bahillo.—1923-24 a 1935.

Ribas de Campos.—1922 y 1929.

Añoza.—1934 y 1935.

Quintana del Puente.

Renedo de la Vega.—1924-25, 1925-26; segundo semestre de 1926; años de 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934 y 1935.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Ayuntamientos que se citan

Autillo de Campos.

Mudá.

Osornillo.

Valdeolmillos.

Calzadilla de la Cueva.

Villamediana.

Requena de Campos.

Valdegama.

Cordovilla la Real.

Magaz.

Ventanilla.

Bustillo del Páramo.

Junta vecinal de Nestar.

Idem de Membrillar.

Formados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que a continuación se relacionan, el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria, que ha de servir de base para el año de 1937, se halla expuesto al público en las Secretarías de dichos Ayuntamientos por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ayuntamientos que se citan

Autillo de Campos.

Formado el Padrón de vehículos para pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles correspondiente al ejercicio de 1937; estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante el plazo de diez días, a los efectos de reclamación.

Ayuntamientos que se citan

Brañosera.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan

Lomas.

Cubillas de Cerrato.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1937, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan

Amayuelas de Arriba.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1936, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente te que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicho suplemento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Páramo de Boedo.

Amusco.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan la habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al año de 1936, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente te que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicha habilitación.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Boadilla del Camino.

Frómista.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del actual ejercicio de 1937, en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

Ayuntamientos que se citan

Villamartín de Campos.

Acordado aprobar definitivamente por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las cuentas municipales de los ejercicios que se indican, las que se hallan aprobadas provisionalmente por los anteriores Ayuntamientos, y que se archiven en el de las Secretarías municipales respectivas, quedando una copia a disposición de los vecinos para que en cualquier momento puedan ser examinadas.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 581 del Estatuto municipal, párrafos 1.º y 2.º, se hace público por medio del presente anuncio.

Ayuntamientos que se citan

Ventosa de Pisuerga.—1931 a 1935.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1936, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan
Saldaña.

Atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, han procedido a designar los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general para el ejercicio de 1936, los Ayuntamientos que se citan, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Castil de Vela

Parte real

- D. Abdón Martín Herrero.
- D. Aurelio Blanco Alvarez.
- D. Juan Trueba Pardo.
- D. Ladislao Ortega Bravo.

Parte personal

- D. Angel Alvarez Herrero.
- D. Feliciano Agúndez Alvarez.
- D. Exiquio García Herrador.

Lavid de Ojeda

Parte real

- D. Francisco Fuente Fuente.
- D. Tiburcio García Santos.
- D. Angel Carrera.
- D. Teófilo Merino Fernández

Parte personal

- D. Primitivo Cosgaya Bartolomé.
- D. Antonino Fuente Martín.
- D. Eutiquio Medavilla Fernández.

Cobos de Cerrato

Parte real

- D. Agapito Citores Arnáiz.
- D. Primitivo Citores Arnáiz.
- D. Isaác Vadillo Arbide.
- D. Diocleciano Escartín González.

Parte personal

- D. Samuel González Gutiérrez.
- D. Valentín Rey González.
- D. Maximiano Martín de la Villa.

Bahillo

Parte real

- D. Marcial Pascual Payo.
- D. Vicente Castrillo Rojo.
- D. Magnerio García Fernández.
- D. Emiliano Herrero Medina.

Parte personal

- D. Miguel Rodríguez Garrido.
- D. Pedro Gutiérrez Guerra.
- D. Cándido Izquierdo Calle.

Villoldo

Parte real

- D. Antonio Marcos Gallego.
- D. Salvador Hervás Helguera.
- D. Felipe Pedrosa Cortés.
- D. Manuel Martínez de Azcoitia.

Parte personal

Parroquia de San Esteban

- D. Mariano de la Plaza Santiago.
- D. Octavio Prieto Moslares.
- D. Vicente Antolín García.

Parroquia de San Juan Bautista

- D. Benito de la Plaza Bares.
- D. Mariano Pérez Silva.
- D. Juan Vela Pérez.

Parroquia de San Miguel

- D. Andrés Castrillo Payo.
- D. Antonio Ortega Ramírez.
- D. Hipólito Carrancio Ruiz.

Perales

Parte real

- D. Santiago Cabeza Cortés.
- D. Emilio Gómez Cortés.
- D. Manuel Martínez de Azcoitia.
- D. Emilio Casañé Fernández.

Parte personal

Parroquia de San Pedro

- D. Florentino Merino García.
- D. Germán Gómez Cortés.
- D. Salvador Martínez Caminero.

Parroquia de Santa Eulalia

- D. Santos Prieto Niño.
- D. Isaác Antolín Andrés.
- D. Mariano Alonso Zapatero.

Gozón de Ucieza

Parte real

- D. Benigno Sarmiento Merino.
- D.ª Maximiana García Relea.
- D.ª Manuela Díez Llorente.
- D. Jesús Montes Cañibano.

Parte personal

- D. Cipriano Medina Lozano.
- D. Justo González Martín.
- D. Germán Pérez Calvo.

Osornillo

Parte real

- D. Enrique Marcos Diego.
- D. Esteban Puebla Carretón.
- D. Santiago Mateos Domínguez.
- D. Eulogio Marcos Delgado.

Parte personal

- D. Miguel Ramos Ruiz.
- D. Federico Quijada Redondo.
- D. Abdón Cebrián Sedano.

Abarca de Campos

Parte real

- D. Mateo Vargas Castro.
- D. Arturo Redondo Martín.
- D. Serapio García Ramos.

Parte personal

- D. Alfonso de la Torre Laso.
- D. Pedro de Castro Cimas.

Tabanera de Valdavia

Parte real

- D. Moisés Puebla Martín.
- D. Julio Martín Martín.
- D. Raimundo Rodríguez Franco.

Parte personal

- D. Basilio García Campo.
- D. Donato Martín Martín.

Villamartín de Campos

Parte real

- D.ª Micaela Díez-Quijada Gallo.
- D. Octaviano Ortega Díaz.
- D. Félix Herrero Díez-Quijada.
- D. Antonio Iglesias López.

Parte personal

- D.ª Aquilina Martín Calvo.
- D. Cirilo Fernández Garrido.
- D. Julián Iglesias López.

Castrillo de Omielo

Parte real

- D. Filapiano Minguez Asensio.
- D. Cruz Palacios del Barrio.
- D. Emiliano Tremiño Mena.
- D. Lupicinio González del Barrio.

Parte personal

- D. Julián Nieto Abarquero.
- D. Maximiliano Beltrán Abarquero.
- D. Jacinto Rodríguez Beltrán.

San Cebrián de Campos

Parte real

- D. Julio Quirce Juárez.
- D. José Castrillo Hervás.
- D. Pedro Ortega Martín.
- D. Victorio Vega Maté.
- D. Calixto Pastor Moslares.

Parte personal

- D. Pablo Aguado de la Plaza.
- D. Indalecio Pastor Moslares.
- D. Oaspar Ramos Reglero.

Espinosa de Villagonzalo

Parte real

- D. Melquiades García García.
- D. Valeriano García García.
- D. Teótimo García Gutiérrez.
- D. Julián Gutiérrez Fernández.
- D. Valentín Calvo Vallejo.

Parte personal

- D. Honorato Fernández Prado.
- D. Abraham García García.
- D. Pedro Cerezo Esteban.

Requena de Campos

Parte real

- D. Aurelio González García.
- D. Pedro Herreros Puebla.
- D. Liberato Arija Manrique.
- D. Luis Casero Bahillo.

Parte personal

- D. Joaquín González Blanco.
- D. Emeterio González Román.
- D. Aureliano Román Ruiz.

Pedrosa de la Vega

Parte real

- D. Fidel Calvo Díez.
- D. Mariano San Juan Salas.
- D. Leoncio González Ortega.
- D. Victor Fernández Sánchez.

Parte personal

- D. Ismael Córceces Rodríguez.
- D. Antonio Calvo Laso.

Parroquia de Villarodrigo

- D. Juan Gonzalo Alonso.
- D. Isacio Casas Díez.

Parroquia de Lobera

- D. Julio Marcos Fernández.
- D. Victoriano Valbuena Herrero.
- D. Teodoro Guerra Rodríguez.

Parroquia de Gañinas

- D. Benjamín Martínez Herrero.
- D. Emeterio Herrero Celada.

Vega de doña Olimpa

Parte real

- D. Emeterio Franco Heras.
- D. Agustín del Campo Salvador.
- D. Teófilo Marcos Montes.
- D. Isaác Conde Alfageme.

Parte personal

- D. Jesús Merino Pérez.
- D. Agustín Alonso Martín.
- D. Eusebio Martín Asenjo.

Parroquia de Valenoso

- D. Buenaventura García.
- D. Severino Merino.

Parroquia de Villanueva del Monte

- D. Policarpo Marcos.
- D. Justo Pérez.

Parroquia de Renedo del Monte

- D. Sabino Tejedor.
- D. Justo Rojo.

Páramo de Boedo

Parte real

- D. Eleuterio Salvador Suances.
- D. Rafael Martiu Garrido.
- D. Manuel Franco García.
- D. Sentfrido Romero Renedo.

Parte personal

- D. Agustín García Ruiz.
- D. Eufronio Valle Calvo.

Parroquia de Zorita

- D. Emiliano Rosales Rodríguez.
- D. Anselmo Miguel Zurita.
- D. Eustasio Salvador Suances.

Parroquia de Villaneceriel

- D. Basilio San Millán Vega.
- D. Florian Merino Franco.

Castrombocho

Parte real

- D. Francisco Castrillo Revilla.
- D. Claudio Delgado Viguera.
- D. Álvaro Velasco Jalón.
- D. Daniel Pérez Pascual.
- Un representante del Sindicato Agrícola.

Parte personal

- D. Jesús Herrero del Corral.
- D. Fortunato Caballero Atienza.
- Sra. Viuda de Julián Benavides.

Manquillos

Parte real

- D. Adriano Valtierra Valtierra.
- D. Octaviano Helguera Valtierra.
- D.ª Isabel Gutiérrez Elices.
- D. Zenón Alonso Magdaleno.

Parte personal

- D. Mariano San Martín Prieto.
- D. Pedro García Gaité.
- D. Avelino Deán Fernández.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la Parte Real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado, y la Real Orden de 7 de Enero de 1924, advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante los Ayuntamientos por los interesados legítimos, dentro del plazo, de siete días.

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

correspondiente al día 11 de Diciembre de 1936

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

Varias son las iniciativas llegadas a este Gobierno general para llevar a cabo suscripciones, con objeto de recaudar fondos para obsequiar en los días de Navidad a nuestros soldados y milicias de los distintos frentes de combate y heridos de guerra.

De acuerdo con el espíritu de la Orden circular de 21 del actual (*Boletín Oficial* número 38), este Gobierno general se cree en el deber de recoger todas estas iniciativas particulares, formando una sola, ya que con ello se evitan confusionismos y se conseguirá una mayor eficacia en beneficio de nuestros valientes combatientes.

En su consecuencia, vengo a disponer lo siguiente:

Primero. Por todos y cada uno de los Ayuntamientos pertenecientes a la zona ocupada por nuestro glorioso Ejército, se abrirá, a partir de esta fecha, con el título de «El aguinaldo del combatiente», una suscripción nacional, que tendrá por única finalidad la recaudación de recursos económicos, para poder llevar a todos los soldados y milicias que luchan en los distintos frentes de combate, y a los heridos y enfermos que se encuentran hospitalizados, el recuerdo que en esta cristiana y tradicional fiesta de Navidad les envían todos los ver-

daderos españoles que con intensa emoción admiran su comportamiento heroico y están espiritualmente unidos con ellos en esta santa cruzada de la redención de España.

Segundo. Esta suscripción tendrá carácter voluntario, pudiendo contribuir a ella todas las entidades y particulares, no solo con sus aportaciones personales sino también con los demás medios de recaudación que sus iniciativas les sugieran, siempre que éstas sean autorizadas previamente por el Ayuntamiento respectivo.

Tercero. Los referidos Ayuntamientos serán los únicos autorizados por este Gobierno general para recoger el importe total de esta recaudación, que deberá finalizar el día 15 del mes actual, dando seguidamente cuenta a los Gobiernos civiles respectivos, a quienes entregarán la totalidad de la suma recaudada para que éstos la remitan a la cuenta corriente abierta en la Sucursal del Banco de España en Valladolid, bajo el título de «El aguinaldo del combatiente».

Cuarto. A la presente Orden se la dará la máxima publicidad por las Autoridades sujetas a mi mando para el cumplimiento riguroso de la misma.

Valladolid 4 de Diciembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento y su debido cumplimiento.

Palencia 11 de Diciembre de 1936.

El Gobernador civil,

Alfredo Arellano

